**El presente y futuro del arbitraje internacional**

El arbitraje, como sistema de resolución de conflictos basado en la voluntad de las partes de someterse a él, debe satisfacer la confianza depositada por aquellas, que esperan ver definitivamente resuelta su controversia por un tercero imparcial. Es, en cumplimiento de esta misión, como fórmula alternativa a los tribunales ordinarios, otorgando las mismas garantías que éstos, pero con las ventajas que le son propias, cómo el arbitraje se ha desarrollado y debe seguir desarrollándose.

La consolidación del elemento basal del arbitraje, la confianza, es el mejor termómetro para determinar su estado de salud. Así, huelga decir que es también de imperiosa necesidad que el arbitraje continúe potenciando sus numerosas virtudes y, de algún modo, identifique las áreas con margen de mejora a fin de garantizar una evolución satisfactoria en el largo plazo.

En la actualidad, la figura del arbitraje se encuentra plenamente asentada en la mayoría de jurisdicciones, siendo éste método de resolución de conflictos el foro natural de las controversias que ostentan una naturaleza internacional. Pese a las críticas que se puedan verter sobre el arbitraje, las cifras hablan por sí solas: el número de procedimientos arbitrales se ha ido incrementando de forma constante tanto en España como a nivel internacional.

Para aportar algo de luz sobre este crecimiento sostenido,resulta de utilidad observar las estadísticas ofrecidas por la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI). Esta corte, durante los años 50-60 recibía una media de 50 casos por año, durante los años 80 el número de casos registrados se incrementó hasta llegar a 300, pudiendo superar la barrera de los 500 casos en 1999. En el último informe presentado por la CCI en 2018, el número de casos administradosascendió a 842. Así, a pesar de las dificultades económicas, este crecimiento también se ha experimentado en nuestro país a lo largo de los años.

Si bien es cierto que las estadísticas son un fiel reflejo de la buena salud de la que goza el arbitraje internacional, más importante es, si cabe, la satisfacción de los usuarios de este sistema de resolución de conflictos. En este sentido, según un estudio realizo por el despacho de abogados Roca Junyent, “Primer Estudio de Arbitraje en España”, un 74% de las empresas encuestadas considera que la utilización del arbitraje facilita o aumenta las probabilidades de alcanzaracuerdos con la contraparte o poner fin a la controversia. Asimismo, el 89% de los encuestados considera el arbitraje como el sistema idóneo de resolución de disputas internacionales.

En otro orden de cosas, y para hacer una correcta valoración del presente del arbitraje internacional en España, es necesario recordar que, hasta la Ley de Arbitraje de 2003, España vivía ajena a la actividad del ecosistemaarbitral internacional. Por ello, debemos estar especialmente orgullosos de la evolución del arbitraje en España en las últimas décadas, país que se está haciendo un hueco entre las principales jurisdicciones de referencia.

Sin perjuicio de las positivas referencias, que no debemos olvidar, es evidente que el arbitraje en España tiene aún un largo camino por transitar. Un ínfimo porcentaje de anulación de laudos, el control de costes de los procedimientos, el tiempo de expedición de los laudos, la confidencialidad o la independencia de los árbitros serán, sin ningún género de duda, algunos de los elementos claves en el devenir del arbitraje internacional en España.

La competencia entre ciudades por ser referencia en este campo es feroz. No debemos olvidar que en torno a esta práctica jurídica existe un gran mercado, razón por la cual ciudades como París, Ginebra, Londres, Nueva York, Singapur, Zúrich, Estocolmo o Washingtonadoptan constantesiniciativas para atraer arbitrajes internacionales. Este sistema de resolución alternativo de controversias es sin duda considerado como un "negocio-país" por los beneficios que se derivan de la administración de los procedimientos arbitrales. Beneficios que no solo llegan a abogados y árbitros de cada jurisdicción, sino que repercutende forma directa o indirecta enun amplio espectro de profesionales.

En el posicionamiento de España como sede de referencia para arbitrajes internacionales jugará un papel fundamental la nueva corte internacional de arbitraje, institución fruto de la fusión de las cortes de arbitraje de la Cámara de Comercio de España y la Cámara de Comercio de Madrid, así como de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA). Institución que permitirá a España, y en particular a Madrid, competir en igualdad de condiciones con otras plazas como Paris o Londres y, particularmente, erigirse en la capital por excelencia de los procedimientos arbitrales de lengua hispano-lusa.

En la misma dirección remará el Club Español del Arbitraje (CEA), piedra angular de este proceso de posicionamiento de España como referente del arbitraje mundial. El CEA ha venido desarrollando un magnífico trabajo de promoción del arbitraje, siendo este, precisamente, un baluarte de los procedimientos arbitrales en lengua española y portuguesa. Tanto es así que, el clubno ha parado de crecer desde sus inicios y a día de hoy cuenta con más de 950 socios de 41 países y 28 capítulos internacionales.

Una prueba más del firme compromiso adquirido pornuestra comunidad arbitrales la creación del nuevo Código de Buenas Prácticas Arbitrales, elaborado por el CEA. Éste código acometeuna actualización y mejora del Código de Buenas Prácticas Arbitrales del CEA del año 2005, plasmando así una serie de valiosas recomendaciones no solo orientadas a las instituciones arbitrales, sino a todos los profesionales participantes en el proceso arbitral: árbitros, abogados, peritos y financiadores.

El objetivo del nuevo Código de Buenas Prácticas Arbitrales es que los participantes del arbitraje se sometan a estándares de independencia, imparcialidad, transparencia y profesionalidad cada vez más exigentes, objetivo que, de alcanzarse, tendrá un enorme impacto en la práctica arbitral, y que, esperemos, comporte la consolidación definitiva de la confianza de la sociedad en el arbitraje.

Estas nuevas exigencias que recoge el Código de Buenas Prácticas Arbitrales no son más que el resultado de un meritorioejercicio de responsabilidad de la comunidad arbitral. No es ningún secreto que el arbitraje es tan bueno como lo sean sus árbitros, por tanto, la exigencia del cumplimientode estándares más elevados propicia de forma naturalla proliferación de procedimientos arbitrales de superiorcalidad.

No obstante, la evolución positiva del arbitraje en España no solo estribaen los estándares y exigencias aplicables a los principales actores del arbitraje, sino que continuará teniendo una gran dependencia de la promoción activa que se realice del mismo. En particular, es vital poner de relieve las indudables ventajas que el proceso arbitral encierra: flexibilidad, confidencialidad, mayor especialización de los árbitros, rapidez, eficaciao el reconocimiento internacional de laudos, entre otros, son elementos nucleares, y de gran valor añadido, de todo proceso arbitral. Sus beneficios son razón, más que suficiente, para fomentarla utilidad e importancia del arbitraje, sin que esto comporte, en absoluto, una devaluación o menoscabo de lajusticia ordinaria.

En definitiva, como comentábamos, y sea en la esfera nacional o internacional, es esencial que no se pierda de vista que el futuro desarrollo de la figura del arbitraje requiere, por su propia naturaleza, la confianza de quieneslo eligen como un medio alternativo para la resolución de sus controversias. Así, solo asegurando que las partes resulten satisfechas, no solo con el resultado del procedimiento, sino también con que su caso ha sido oído y resuelto de manera justa, podrá el arbitraje disfrutar de una óptima evolución.

José María Alonso Puig

Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid